

INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:

M. Teresa Mallada

**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.: DMI-02-IG

PÁGINA: 1 de 43

ANEXO X

PLIEGO DE BASES

**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS
CONTRATADAS Y SUBCONTRATADAS**

(Contiene Anexos)



INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:



**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.: DMI-02-IG

PÁGINA: 2 de 43

1.- REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

1.1. Homologación de Empresas

Desde una óptica preventiva, se excluirán como Empresas Contratadas y Subcontratadas todas aquellas que incumplan alguno de los criterios siguientes:

- Disponer de los equipos adecuados para la ejecución de la Obra o Servicio.
- Poseer una adecuada capacidad técnica y de gestión
- Acreditar una experiencia demostrada en los trabajos a contratar.
- Disponer del personal adecuado y autorizado para la Obra o Servicio.
- Reunir las características y condiciones técnicas que les permitan dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa vigente.

1.2. Requerimientos Previos a la Firma del Contrato

1.2.1. Director responsable de los trabajos

Habiendo designado previamente HUNOSA a un Director Facultativo (DF) en caso de ser necesario proyecto de obra, y un Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra (CSS) en caso de intervenir en la ejecución de la obra más de una empresa, que pertenecerán ambos a una Empresa Contratista, antes de la firma del Contrato se exigirá a la EC la presentación de los siguientes documentos:

- Nombramiento de un Director Responsable (DR) de los trabajos por parte de la EC, que así figurará expresamente en el contrato y que será un técnico competente para llevar a cabo las tareas propias de su cargo, ejerciendo como Director de Obra. En caso de no ser necesario el CSS el DR asumirá las responsabilidades que figuran en esta instrucción para el CSS que sean exigidas.
- Hoja de aceptación del cargo del Director Responsable de los trabajos, con Visado del Colegio Profesional.

El visado será obligatorio si la obra está incluida en la relación establecida en el Real Decreto 1000/2010.

Asimismo en las Especificaciones Técnicas de cada Contrato se explicitará la dedicación del Director de la E.C. responsable de los trabajos, que será la aconsejable dependiendo de la naturaleza del trabajo.



INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:



**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.: DMI-02-IG

PÁGINA: 3 de 43

1.2.2. Plan de Seguridad

La EC elaborará y presentará al mismo tiempo que los documentos del punto anterior, un **Plan de Seguridad y Salud** para la ejecución de los trabajos, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso, Estudio Básico de Seguridad y Salud, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, de acuerdo con el Artículo 7 del RD 1627/1997.

Este documento deberá cumplir, en todo momento, con la normativa vigente que le resulte aplicable (LEY 31/1995, RD1627/1997, etc.) y será aprobado por el CSS o el DF, de acuerdo a los modelos del **Anexo II (Aprobación del Plan de Seguridad y Salud)**.

Existirá un **Libro de Incidencias**, que deberá mantenerse siempre en la obra, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, con formato similar al del **Anexo III**.

1.3. Certificados y Permisos

Las licencias, visados, tasas, certificaciones, permisos, homologaciones o cualesquiera otros documentos de similar naturaleza, que de acuerdo con normas de la Administración Local, Autonómica y/o Estatal, sean necesarias para realizar cualquiera de las facetas que lleva implícito el desarrollo de las actividades para las que se ha establecido la relación contractual entre HUNOSA y la EC, podrán ser gestionadas y obtenidas directamente por ésta en nombre de HUNOSA, si así se establece en dicha relación contractual.

Deberán estar en vigor y mantenidos a disposición de HUNOSA y del Organismo Oficial a quien competa su inspección.

La EC realizará la Comunicación de Apertura del Centro de trabajo previamente al comienzo de los trabajos, presentando con ella el Plan de Seguridad y Salud.

En la oferta deberán explicitarse los documentos antes referidos, y su coste, aunque se considere incluido en los precios de las demás partidas.

1.4. Aportaciones de Hunosa y de la Empresa Contratada

Hunosa indicará en la petición de oferta las aportaciones de cada una de las partes, en particular se reflejará el responsable de aportar vestuarios y aseos para el personal.



INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:

M. Teresa Mallada

**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.: DMI-02-IG

PÁGINA: 4 de 43

1.5. Aspectos Generales

Deberá figurar explícitamente en el contrato, la cláusula de responsabilidad de la EC en lo referente a todos los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de su cometido en HUNOSA.

Las personas que podrán intervenir a efectos de esta instrucción por parte de HUNOSA y la EC durante la ejecución de la obra serán:

- Por HUNOSA: Responsable de Contrato (RC), Responsable Social de Contrato (RSC)
- Por la Contratista: Director Responsable de los Trabajos Contratados (DR) que actuará como Director de Obra (DO), Servicio Prevención de la Contratista (SPC)
- Designados por HUNOSA en caso de ser necesarios: Director Facultativo (DF), Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra (CSS).

En los casos de Obras y Servicios en instalaciones en los que la unidad peticionaria del contrato no sea la misma que los centros en los que se desarrollen los trabajos, los correspondientes Directores Facultativos designarán Responsables del Contrato de Hunosa para cada centro de trabajo afectado (RC)s.

En estos casos los Responsables de Hunosa de cada centro de trabajo afectado tendrán las atribuciones y responsabilidades del Responsable del Contrato (RC) de Hunosa

2. REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LOS TRABAJOS

2.1. Coordinación Empresarial

Previo al inicio de las obras o servicios se realizará una **Reunión Inicial de Coordinación**, dirigida por el Coordinador de Seguridad y Salud (CSS) con presencia del Director Facultativo (DF) y DR de la Empresa Contratista de la que se levantará acta. En dicha reunión se actualizará y firmará el Plan de Seguridad y Salud, y además se:

- Proporcionará a la EC información e instrucciones en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo.
- Proporcionará a la EC información e instrucciones en relación con las medidas de protección y prevención correspondientes.



INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:

M. Cereza Maldonado

**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.: DMI-02-IG

PÁGINA: 5 de 43

- Proporcionará a la EC información e instrucciones en relación con las medidas de emergencia.
- Establecerán los medios de coordinación necesarios.
- Designarán las personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.
- Designarán otros Recursos Preventivos.

Todo lo anterior con el fin de que la EC de traslado a sus respectivos trabajadores.

El acta de la reunión inicial de coordinación una vez firmado, será entregada al Responsable de Contrato por parte de HUNOSA (RC), para que éste pueda firmar el Acta de Replanteo.

La EC deberá presentar al RC un certificado acreditativo del cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, expedido por el representante legal de la EC con poder suficiente, referido especialmente a la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas y al nombramiento de delegados de prevención, según los modelos del **Anexo IV.I y IV.II**. Cuando la EC decida subcontratar la ejecución total o parcial de las obras, el DR enviará al RC y RSC una copia de la ficha del Libro de Subcontratación (**Anexo V**) donde figure la nueva empresa subcontratada. La responsabilidad de la autorización de subcontratación será del Jefe de Área, Departamento, Lavadero o Unidad correspondiente, previo informe favorable del Director de Aprovisionamiento y Control.

2.2. Equipos y Plan de Mantenimiento

Todo el material o equipos que utilice la EC para la realización de su actividad en HUNOSA, deberá cumplir con los requisitos específicos, que en materia de Seguridad le sea exigido por la normativa legal vigente y, en su caso, la normativa de HUNOSA reflejada en el Contrato o Pedido.

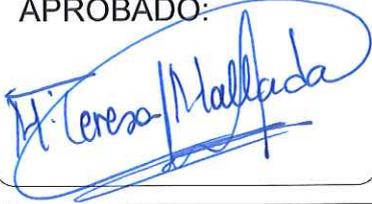
Además la EC establecerá el preceptivo Plan de inspección y mantenimiento de la maquinaria y equipos disponibles, que será entregado al CSS y que contendrá como mínimo los siguientes documentos:

- Relación de máquinas con los correspondientes manuales de instrucciones y mantenimiento.
- Plan de inspecciones y revisiones programadas.
- Certificado de cumplimiento del RD1215/97 de las máquinas instaladas..



INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:



**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.: DMI-02-IG

PÁGINA: 6 de 43

2.3. Idoneidad del Personal

El personal que vaya a realizar trabajos bajo instrucciones u órdenes de la EC, deberá tener la cualificación adecuada para ello y contar con los certificados oficiales preceptivos y los exigidos en el Contrato o Pedido, debidamente actualizados y a disposición del CSS (**Anexo VI-I**) "Parte control de las autorizaciones del personal"). Bajo ningún concepto pueden suplirse los anteriores requisitos con personal de la empresa contratante, salvo en aquellos servicios que, previamente, hayan sido acordados en el Contrato.

La EC se compromete a llevar a cabo la adecuada formación y adiestramiento de su personal en materias de Prevención y Primeros Auxilios. De la formación recibida por los trabajadores de la EC se informará al CSS para su análisis y asesoramiento, pudiendo adoptarse las medidas de verificación que se consideren oportunas.

2.4. Vigilancia de la Salud

La EC deberá tener a disposición del CSS la documentación acreditativa de que sus trabajadores han pasado los reconocimientos médicos previos, exigibles legalmente, para la actividad que desarrollen (**Anexo VII**).

Los empleados que trabajan para la EC deberán conocer:

- Nombre de la Mutua Patronal a que pertenezca la EC.
- Centro sanitario al que ha de ser enviado el personal en caso de necesidad.

Si algún empleado de la EC sufriera un accidente durante su trabajo y fuera atendido de primeros auxilios por el Servicio médico de HUNOSA (**Anexo VIII**) ésta podrá facturar por los gastos ocasionados.

La asistencia médica a que se hace referencia en el párrafo anterior, se entiende prestada por razones puramente humanitarias sin que, en ningún caso, pueda la EC, ampararse en tales atenciones para exonerarse de las obligaciones que en materia de accidente o enfermedad ha de tener con los trabajadores que permanezcan en el recinto de HUNOSA.

2.5. Seguridad Social y salario de los Trabajadores

La E.C., previo al inicio de la obra o servicio, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos a la Seguridad Social, en base a las garantías previstas en el artículo 42 del R. D. 1637/1995 de 24 de marzo.



INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:

M: Teresa Mallada

**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.: DMI-02-IG

PÁGINA: 7 de 43

- Certificado acreditativo del alta en la Seguridad Social de todo el personal, para lo cual la E.C. presentará relación nominal de las personas que van a trabajar en la obra o servicio.
- Certificado expedido por la EC de encontrarse al corriente en el pago de salarios por todos los conceptos y naturaleza, de cada uno de los trabajadores que presten servicios en el ámbito de la actividad de la contratada.

El RSC emitirá un comunicado de visto bueno al RC dando la conformidad a los certificados presentados.

Una vez analizada la documentación anterior el CSS emitirá un comunicado de visto bueno al RC para la pertinente autorización de inicio de los trabajos, que quedará reflejada por medio de la firma del Acta de Replanteo

3.- REQUISITOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

3.1. Acceso a las Instalaciones

La E.C. para acceder a las instalaciones de HUNOSA deberá cumplir con las normas establecidas por el Centro de trabajo, en relación con la correcta identificación del personal, de los vehículos y demás medios que se utilicen.

3.2. Control del Personal

El personal que trabaja diariamente en cualquier Centro de trabajo de HUNOSA será objeto de un control diario que llevará, utilizando el modelo de parte correspondiente (**Anexo VI.II**) Parte control del personal), el servicio que designe el CSS.

Caso de producirse alguna variación (alta o baja) del personal, ésta será notificada de inmediato al CSS, mediante la entrega de una nueva relación nominal debidamente actualizada. Dicha relación será entregada al RSC para su análisis y conformidad. En caso de alta deberá certificarse el alta en la Seguridad Social antes de la incorporación al puesto de trabajo.

Previo al inicio de trabajos en que exista personal trabajando de forma aislada, se presentará al CSS relación nominal de las personas que van a realizar estos trabajos, así como una descripción detallada de los mismos.

3.3. Equipos de Protección Individual

Todo el personal de la EC estará equipado con las prendas y medios de protección que exige la reglamentación vigente.



INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:



**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.: DMI-02-IG

PÁGINA: 8 de 43

La EC debe suministrar las prendas de protección y EPIS necesarios, de acuerdo con las Evaluaciones de Riesgos del Plan de Seguridad y Salud.

3.4. Documentos y Registros de Mantenimiento

La EC mantendrá al día los documentos del Plan de Mantenimiento definido en el punto 4.2.3. y realizará las revisiones programadas de acuerdo con dicho Plan, emitiendo un parte con los resultados de cada una de esas revisiones. Entregará una copia de los documentos actualizados y de los partes de revisiones generados al CSS.

3.5. Coordinación de los Trabajos

El DR de los trabajos de la EC estará en permanente contacto con el CSS, comunicando cualquier accidente o incidente grave que pueda poner en peligro la integridad física de los trabajadores.

Antes de iniciar cualquier actividad no prevista en la coordinación previa al inicio de los trabajos contratados, en una instalación o parte de ella, y cuya realización pueda influir sobre las condiciones de seguridad de otros trabajos o labores, el DR de la EC hará una planificación de las tareas y medios para realizarla, trasladándola al CSS e informándole de los riesgos que conlleva para el resto de la instalación o instalaciones y labores anexas.

Cuando sea preciso realizar trabajos que puedan entrañar riesgos especiales, el DR de la EC consultará con el CSS, para coordinar sobre las medidas pertinentes al caso, no realizándose ningún trabajo hasta recibir la **autorización por escrito** por parte del CSS (donde se especificarán las medidas de prevención y de protección a tomar).

La no corrección de las deficiencias o la reincidencia en las mismas será causa de resolución del Contrato y así deberá cumplirse.

Las inspecciones que realice el CSS tienen el objetivo de detectar la existencia de situaciones de riesgo en distintos campos. De forma orientativa podríamos citar los siguientes:

- Comportamiento individual
- Empleo de equipos de protección individual
- Protecciones estructurales y colectivas
- Orden y Limpieza
- Herramientas y maquinaria
- Mantenimiento de equipos



INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:

M. Teresa Mallada

**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.: DMI-02-IG

PÁGINA: 9 de 43

La LSC establece que, en toda obra de construcción donde exista un régimen de subcontratación, cada contratista tiene la obligación de disponer de un **Libro de Subcontratación (Anexo V)**. De esta forma, cada obra dispondrá de uno o varios libros de subcontratación en los que quedará reflejada toda la información relativa a la concurrencia empresarial en la misma. En este sentido hay que resaltar que, como ya se ha indicado, los aspectos ligados al libro de subcontratación están regulados en la LSC y, por otro lado, han sido desarrollados en el RDSC. En particular, estas normas determinan el procedimiento a seguir para habilitar el libro de subcontratación, su contenido mínimo, así como las obligaciones y derechos relativos al mismo. Al respecto, se pueden destacar las siguientes cuestiones en relación con el libro de subcontratación:

- Debe ser habilitado, para su validez, por la autoridad laboral competente del lugar donde se ejecute la obra. Es obligación del contratista conservarlo por un plazo de cinco años.
- El CSS durante la ejecución de la obra deberá ser informado sobre cualquier subcontratación anotada en el mismo.
- En él quedará constancia de la fecha de entrega del plan de seguridad y salud en el trabajo a cada una de las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos que participen en la obra, en la parte que les corresponda

3.7. Reuniones de Coordinación

Se realizarán periódicamente **reuniones de coordinación** empresarial, de las que se levantará acta y en las que participarán el CSS y el DR, así como los responsables de las diferentes Subcontratas, con, entre otros, los siguientes fines:

- Proporcionar a las EC instrucciones de carácter general.
- Discutir y estudiar en conjunto la solución a problemas comunes como pueden ser los de tipo organizativo.
- Proporcionar información sobre campañas de seguridad de carácter general.
- Invitar a las EC a exponer los problemas que tienen.
- Análisis de las incidencias producidas durante el periodo.



INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:

M. Lerepa Mallada

**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.: DMI-02-IG

PÁGINA: 10 de 43

3.8. Reuniones de Seguridad

Se realizarán periódicamente **reuniones de seguridad** con cada EC, en las que se levantará acta, participando el CSS y el DR (DO), con el fin de:

- Informar del resultado de las inspecciones periódicas de los técnicos.
- Estudio conjunto de nuevas propuestas preventivas o alternativas.
- Transmisión de las normas o instrucciones de trabajo que resulten del estudio anterior.

3.9. Notificación de Accidentes

El DR cursará un informe al CSS de cada uno de los accidentes con baja que sufra el personal a su cargo, y éste lo remitirá al RC. En el caso de que el accidente sea grave o mortal la comunicación será inmediata.

Asimismo, el DR entregará, debidamente cumplimentados, los partes de accidentes mensuales, trimestrales y anuales (según modelos oficiales recogidos en **Anexo IX**) al RC.

Dichos partes se enviarán a la Secretaría Técnica de Seguridad, dependiente de la Dirección de Seguridad y Prevención de Riesgos de HUNOSA.

3.10 Seguridad Social y salario de los Trabajadores

La E.C. deberá aportar los siguientes documentos:

- **Mensualmente** fotocopia del TC-1 y TC-2 del total de la plantilla.
- **Mensualmente** certificación de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, en base a las garantías previstas en el artículo 42 del R. D. 1637/1995 de 24 de marzo.
- **Mensualmente** certificación expedida por la empresa contratista que recoja la firma de cada uno de los trabajadores certificando que no se les adeuda ningún concepto de nómina.
- De toda alta que se produzca, y previo a la incorporación, fotocopia de alta en la Seguridad Social, Modelo TA.2/S.

En el supuesto que no se aporte o aparezcan irregularidades en alguno de los documentos mencionados en este apartado, el CSS y RSC deberán de poner en conocimiento del RC esta situación.



INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:

M. Teresa Mallada

**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.: DMI-02-IG

PÁGINA: 11 de 43

3.11 Certificados de Aptitud de los Trabajadores

La E.C. deberá aportar al D.O. los documentos siguientes:

- Certificados de aptitud del personal para aquellos trabajos que así lo exija la normativa vigente.

4. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de la E.C. cumplir y hacer cumplir, a los trabajadores que siguen sus instrucciones o que de ella dependen todas las normas preventivas que sean de aplicación. A este fin la E.C. se compromete documentalmente a respetar, durante la realización de la Obra o Servicio, toda la normativa (tanto la legal general, como los distintos tipos de normas particulares que existan en cada Centro) que, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, exista o pueda existir. Dicho compromiso quedará plasmado en un artículo del contrato que se suscriba.

La reincidencia en la inobservancia de las medidas preventivas faculta a HUNOSA para rescindir el contrato y solicitar de la E.C. el resarcimiento de daños y perjuicios que tal medida reporte.

Además del resto de responsabilidades derivadas del Contrato o Pedido, la E.C. responderá de todos los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las normas a las que se refiere el presente documento.



INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:

H. Terese Mallada

**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.: DMI-02-IG

PÁGINA: 12 de 43

ANEXOS

- I. **RELACIÓN NO EXHAUSTIVA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O DE INGENIERÍA CIVIL**
- II. **MODELOS DE ACTAS RELATIVAS AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- III. **LIBRO DE INCIDENCIAS PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD**
- IV. **CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (Se incluyen, a modo de guía, los Certificados para Contratistas y Subcontratistas)**
- V. **FICHA DEL LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN**
- VI. **PARTE DE CONTROL DE LAS AUTORIZACIONES DEL PERSONAL Y PARTE DE CONTROL DE PERSONAL**
- VII. **INFORME MÉDICO DE APTITUD PARA EL TRABAJO (Documentación acreditativa de que el personal ha pasado los reconocimientos médicos previos y periódicos legalmente pertinentes, antes del inicio de los trabajos)**
- VIII. **PRESTACIÓN SANITARIA AL PERSONAL DE EMPRESAS SUBCONTRATADAS.**
- IX. **PARTE DE ACCIDENTE Y PARTES MENSUAL, TRIMESTRAL Y ANUAL A TRTAMITAR OFICIALMENTE**



INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:

M. Teresa Mallada

**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.: DMI-02-IG

PÁGINA: 13 de 43

ANEXO I

**RELACIÓN NO EXHAUSTIVA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
O INGENIERÍA CIVIL**



REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Anexo I.- Relación no exhaustiva de las obras de construcción o de ingeniería civil

- a) Excavación
- b) Movimiento de tierras
- c) Construcción
- d) Montaje y desmontaje de elementos prefabricados
- e) Acondicionamiento o instalaciones
- f) Transformación
- g) Rehabilitación
- h) Reparación
- i) Desmantelamiento
- j) Derribo
- k) Mantenimiento
- l) Conservación – Trabajos de pintura y limpieza
- m) Saneamiento

REAL DECRETO 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009)

- 41.10 Promoción inmobiliaria
- 41.21 Construcción de edificios residenciales
- 41.22 Construcción de edificios no residenciales
- 42.11 Construcción de carreteras y autopistas
- 42.12 Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas
- 42.13 Construcción de puentes y túneles
- 42.21 Construcción de redes para fluidos
- 42.22 Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones
- 42.91 Obras hidráulicas
- 42.99 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p.
- 43.11 Demolición
- 43.12 Preparación de terrenos
- 43.13 Perforaciones y sondeos
- 43.21 Instalaciones eléctricas
- 43.22 Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado
- 43.29 Otras instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado
- 43.31 Revocamiento
- 43.32 Instalación de carpintería
- 43.33 Revestimiento de suelos y paredes
- 43.34 Pintura y acristalamiento
- 43.39 Otro acabado de edificios
- 43.91 Construcción de cubiertas 43.
- 43.99 Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.

INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:

M. Teresa Mallada

**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.: DMI-02-IG

PÁGINA: 15 de 43

ANEXO II

**MODELOS DE ACTAS RELATIVAS AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO**



ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA OBRAS DE CARÁCTER PRIVADO

DATOS DE LA OBRA	
Denominación de la Obra:	
Emplazamiento/Dirección:	
Promotor:	
Autor/es del proyecto:	
Dirección Facultativa:	
Contratista Titular del plan en la obra:	
Fase/s de trabajo que ejecuta el contratista titular del plan relativa/s a su intervención en la obra:	
Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto de obra:	
Autor/es del estudio/estudio básico de seguridad y Salud:	
Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra:	

Por, en su condición de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de la empresa contratista, que así mismo ha quedado identificada, el plan de seguridad y salud en el trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizando el contenido del mencionado plan de seguridad y salud en el trabajo, que queda unido por copia a esta acta, se hace constar:

- Que el indicado plan ha sido redactado por la empresa contratista y desarrolla el estudio/estudio básico de seguridad y salud elaborado para esta obra.
- (Aquí constará cualquier otra información que se considere necesaria en función de las características específicas de cada actuación).

Considerando que con las indicaciones antes señaladas el plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere esta acta reúne las condiciones técnicas requeridas por el RD 1627/1997, de 24 de octubre, el coordinador en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de la obra que suscribe procede a la aprobación formal del reseñado plan, del que se dará traslado por la empresa contratista a la autoridad laboral competente⁽¹⁾. Igualmente, se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con una entidad especializada ajena a la misma, si procede, en función del concierto establecido entre la empresa y dicha entidad (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y RD 39/1997, de 17 de enero) y a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

Se advierte de que, conforme establece en su artículo 7.4 el RD 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá la aprobación expresa del coordinador en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución, y

(1) Por medio de la comunicación de apertura del centro de trabajo (Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril).

habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

El plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere la presente acta deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad autónoma.

En, a de de 20.....

El coordinador en materia de seguridad
y salud durante la ejecución de la obra

El representante legal del contratista,

Fdo:

Fdo:

ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA (CUANDO NO ES NECESARIA LA DESIGNACIÓN DE COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA) PARA OBRAS DE CARÁCTER PRIVADO

DATOS DE LA OBRA	
Denominación de la Obra:	
Emplazamiento/Dirección:	
Promotor:	
Autor/es del proyecto:	
Contratista Titular del plan en la obra:	
Fase/s de trabajo que ejecuta el contratista titular del plan relativa/s a su intervención en la obra:	
Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto de obra:	
Autor/es del estudio/estudio básico de seguridad y Salud:	
Componentes de la dirección facultativa de la obra:	Titulación
D/Dª
D/Dª
D/Dª

Por el/los técnico/s titulado/s que aprueba/n (de forma colegiada en su caso) esta acta, en su condición de dirección facultativa de la obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de la empresa contratista, que así mismo ha quedado identificada, el plan de seguridad y salud en el trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizando el contenido del mencionado plan de seguridad y salud en el trabajo, que queda unido por copia a esta acta, se hace constar:

- Que el indicado plan ha sido redactado por la empresa contratista y desarrolla el estudio/estudio básico de seguridad y salud elaborado para esta obra.
- (Aquí constará cualquier otra información que se considere necesaria en función de las características específicas de cada actuación).

Considerando que con las indicaciones antes señaladas el plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere esta acta reúne las condiciones técnicas requeridas por el RD 1627/1997, de 24 de octubre, la dirección facultativa de la obra que suscribe procede a la aprobación formal del reseñado plan, del que se dará traslado por la empresa contratista a la autoridad laboral competente⁽¹⁾. Igualmente, se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con una entidad especializada ajena a la misma (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y RD 39/1997, de 17 de enero) y a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

Se advierte de que, conforme establece en su artículo 7.4 el RD 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra,

(1) Por medio de la comunicación de apertura del centro de trabajo (Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril).

requerirá la aprobación expresa de la dirección facultativa, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

Si después del otorgamiento de esta acta se dieran los supuestos que hacen obligada la designación de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra (art. 3.2 RD 1627/1997), corresponderá a este último la aprobación tanto de las modificaciones antes mencionadas, como del plan de seguridad y salud en el trabajo y de sus posibles modificaciones, que deberá presentar cada una de las nuevas empresas contratistas que concurren en la obra.

El plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere la presente acta deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad autónoma, y del coordinador en su caso.

En, a de de 20.....

La dirección facultativa de la obra,

El representante legal del contratista,

Fdo:

Fdo:

INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:

M. Teresa Mallada

**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.:DMI-02-IG

PÁGINA: 20 de 43

ANEXO III

**LIBRO DE INCIDENCIAS PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD**



LIBRO
DE
INCIDENCIAS

RD 1627/1977, de 24 de octubre

(Contenido mínimo del libro de incidencias)

Libro de Incidencias. N^o de registro

Ejemplar n^o

Requisitos reglamentarios relacionados con el libro de incidencias según lo establecido en el RD 1627/1997

Artículo 13. Libro de Incidencias

1. En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto.
2. El libro de incidencias será facilitado por:
 - a) El Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el plan de seguridad y salud.
 - b) La oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente cuando se trate de obras de las Administraciones públicas.
3. El libro de incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, en poder de la dirección facultativa. A dicho libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, relacionadas con los fines que al libro se le reconocen en el apartado 1.
4. Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, la dirección facultativa, deberán notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el artículo siguiente, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

Artículo 14. Paralización de los trabajos

1. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 21 y en el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o cualquier otra persona integrada en la dirección facultativa observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el libro de incidencias, cuando éste exista de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13, y quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, disponer la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.
2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la persona que hubiera ordenado la paralización deberá dar cuenta a los efectos oportunos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores de éstos.
3. Asimismo, lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la normativa sobre contratos de las Administraciones públicas relativa al cumplimiento de plazos y suspensión de obras.

Libro de Incidencias. Nº de Registro		Ejemplar Nº:	
DATOS GENERALES			
Denominación de la Obra:			
Emplazamiento/dirección:		Municipio:	Provincia:
Promotor:			
Dirección:		Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Autor/es del proyecto:			
Coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra:			
Autor del estudio/estudio básico de seguridad y salud:			
Dirección facultativa			
1.			
2.			
Dirección de contacto de la dirección facultativa:			
Contratista			
Dirección:		Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Contratista			
Dirección:		Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra:			
Dirección:		Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Datos de la diligencia:		Oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente de:	
Fecha			
Colegio profesional de:			
Sello de la diligencia			

Libro de Incidencias. Nº de Registro:	Ejemplar Nº:	Original ⁽¹⁾ :	Hoja Nº 1
DATOS GENERALES			
Emplazamiento/dirección:		Municipio:	Provincia:
Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra:			
Dirección Facultativa:			
Destinatario/s:			
Motivo de la anotación:			
<input type="checkbox"/>	Control y seguimiento del Plan	<input type="checkbox"/>	Control y seguimiento del Plan
<input type="checkbox"/>	Paralización de tajo /s ¹	<input type="checkbox"/>	Paralización de tajo /s ¹
<input type="checkbox"/>	Incumplimiento de advertencias/observaciones previamente anotadas ¹		
En A de 20.....		Enterado,	
Fdo: En calidad de		Fdo: En caliad de	

(1) En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, o en el caso de paralización de los trabajos (art. 14, RD 1627/1997), deberá remitirse **una copia** a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo máximo de **veinticuatro horas**.

INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:

M. Teresa Mallada

**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.: DMI-02-IG

PÁGINA: 25 de 43

ANEXO IV

**CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (Se incluyen, a modo
de guía, los Certificados para Contratistas y Subcontratistas)**



CERTIFICADO PARA CONTRATISTAS

D. _____, mayor de edad, con DNI _____, en nombre y representación de la Empresa _____, en su calidad de _____, que tiene adjudicada una Obra de construcción, según el contrato firmado con HUNOSA _____

CERTIFICA:

- Que la citada Empresa cumple y cumplirá, durante el periodo de vigencia del contrato, con todo lo recogido en la legislación, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Que la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, se realizará con arreglo a alguna de las modalidades siguientes:

- Designación de uno o varios trabajadores para dicha actividad
- Servicio de Prevención Propio
- Servicio de Prevención Ajeno, concertado con una entidad especializada que cumpla con los términos que reglamentariamente se determinen.

El nombre de la citada entidad es: _____

- Que para cumplir con el derecho de consulta y participación de los trabajadores, en cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, se han designado los correspondientes Delegados de Prevención, o la representación que la ley establezca.
- Que, antes del inicio de la actividad, se han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Así mismo, que cada trabajador ha recibido la información y formación, en materia preventiva, sobre los trabajos que se van a realizar, y que se mantendrá actualizada, especialmente cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe el trabajador o se introduzcan nuevas tecnologías que provoquen cambios en los equipos de trabajo.

Oviedo, a _____ de _____ de _____
Firmado

CERTIFICADO PARA SUBCONTRATISTAS

D., mayor de edad, con DNI, en nombre y representación de la Empresa, en su calidad de, que actúa como subcontratista de la Empresa para la realización, en las instalaciones de HUNOSA, de la obra de construcción

CERTIFICA:

- Que su Empresa cumple y cumplirá, durante el tiempo que se mantengan los trabajos correspondientes a la Obra de construcción descrita, con todo lo recogido en la legislación, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Que la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, se realizará con arreglo a alguna de las modalidades siguientes:

- Designación de uno o varios trabajadores para dicha actividad
- Servicio de Prevención Propio
- Servicio de Prevención Ajeno, concertado con una entidad especializada que cumpla con los términos que reglamentariamente se determinen.

El nombre de la citada entidad es:

- Que para cumplir con el derecho de consulta y participación de los trabajadores, en cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, se han designado los correspondientes Delegados de Prevención, o la representación que la ley establezca.
- Que, antes del inicio de la actividad, se han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Así mismo, que cada trabajador ha recibido la información y formación, en materia preventiva, sobre los trabajos que se van a realizar, y que se mantendrá actualizada, especialmente cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe el trabajador o se introduzcan nuevas tecnologías que provoquen cambios en los equipos de trabajo.

Oviedo, a de de
Firmado

AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D., mayor de edad, con DNI, en nombre y representación de la Empresa, en su calidad de, que tiene adjudicada una Obra de construcción, según el contrato firmado con HUNOSA

SOLICITA:

Autorización para la subcontratación de la Empresa con domicilio social en para la realización total o parcial de los trabajos a los que se refiere el Contrato de referencia.

La autorización estará condicionada al cumplimiento de los apartados siguientes:

- La Empresa Contratista se responsabilizará de que la Subcontrata cumpla, durante el periodo de vigencia del contrato, con todo lo recogido en la legislación, en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Para ello, le solicitará la correspondiente acreditación por escrito de su cumplimiento, firmada por un representante legal de la Empresa Subcontratista, que se adjuntará a este documento.
- Antes del inicio de la actividad, la Empresa Contratista se responsabilizará de que la Subcontrata haya realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Así mismo, que cada trabajador haya recibido la información y formación, en materia preventiva, sobre los trabajos que se van a realizar, y que se mantendrá actualizada, especialmente cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe el trabajador o se introduzcan nuevas tecnologías que provoquen cambios en los equipos de trabajo.
- La Empresa Contratista se responsabilizará de la coordinación con la Subcontrata, en los términos que se establezcan en la legislación vigente.

Oviedo, a de de
Firmado

"De conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Hulleras del Norte, S.A. (en adelante HUNOSA) con domicilio social en Avda. de Galicia, nº 44, 33005 Oviedo, informa de que los datos recogidos en el presente documento forman parte de un fichero responsabilidad de HUNOSA y serán tratados con la finalidad de tramitar la presente solicitud garantizando el cumplimiento de las normas e instrucciones técnicas de HUNOSA y normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud. con el mismo fin, dichos datos personales serán cedidos a las autoridades y administraciones públicas con competencia en la materia. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a HUNOSA en la siguiente dirección Avenida de Galicia, 44, 33005 Oviedo."

INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:

M. Tereza Mallada

**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.: DMI-02-IG

PÁGINA: 29 de 43

ANEXO V

FICHA DEL LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN



FICHA DEL LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN

Hoja nº _____

A) DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA	
Promotor	NIF
Contratista	NIF
Dirección Facultativa	NIF
Coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución	NIF
Domicilio de la obra	Localidad

B) REGISTRO DE CONTRATACIONES										
Nº Orden	Empresa subcontratista o trabajador autónomo/NIF	Nivel de subcontratación	Nº orden del comitente (1)	Fecha comienzo de los trabajos	Objeto del contrato	Responsable de dirección trabajos/Representantes de los trabajadores	Fecha entrega plan de seg. Y salud	Referencia de Instrucciones del coordinador (2)	Firma del subcontratista o trabajador autónomo	Aprobación de la dirección facultativa (3)

(1) En esta columna se anotará el Nº de orden correspondiente a asiento de la empresa que ha subcontratado los trabajos a la subcontratista de este asiento, dejándose en blanco en caso de la comitente sea la empresa contratista.

(2) En esta columna se hará constar, en su caso, la referencia de las hojas del Libro de incidencias al plan de seguridad y salud del contratista en las que el Coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución haya efectuado anotaciones sobre las instrucciones sobre el desarrollo del procedimiento de coordinación establecido.

(3) Cuando proceda, se hará constar en cada columna la aprobación de la subcontratación a que se refiere el asiento por parte de la Dirección Facultativa, mediante la firma del mismo en esta casilla y la indicación de su fecha.

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA CONTRATISTA

INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:

A. Teresa Mallada

**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.: DMI-02-IG

PÁGINA: 32 de 43

ANEXO VI

**PARTE DE CONTROL DE LAS AUTORIZACIONES DEL PERSONAL Y PARTE DE CONTROL
DEL PERSONAL**



INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:

M. Teresa Mallada

**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.: DMI-02-IG

PÁGINA: 35 de 43

ANEXO VII

INFORME MÉDICO DE APTITUD PARA EL TRABAJO

(Documentación acreditativa de que el personal ha pasado los reconocimientos médicos previos y periódicos legalmente pertinentes, antes del inicio de los trabajos)



INFORME MÉDICO DE APTITUD PARA EL TRABAJO

EMPRESA

IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL O CLÍNICA QUE REALIZA EL RECONOCIMIENTO

Nombre completo/Denominación Clínica:

Nº de colegiado/C.I.F.:

Dirección postal (Calle, nº, piso, letra...):

Código Postal: Localidad: Provincia:

INTERESADO

Apellidos y Nombre: Edad: DNI:

Empresa: Trabajo habitual:

Mutua:

DATOS DEL RECONOCIMIENTO

Fecha de reconocimiento:

Tipo de reconocimiento: inicial periódico

ES APTO/A PARA EL TRABAJO HABITUAL

NO ES APTO/A PARA EL TRABAJO HABITUAL

OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES

.....
.....
.....
.....
.....

SELLO Y FIRMA

.....
.....
.....
.....

INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:

M. Teresa Mallada

**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.: DMI-02-IG

PÁGINA: 37 de 43

ANEXO VIII

PRESTACIÓN SANITARIA AL PERSONAL DE EMPRESAS CONTRATADAS





Prestación sanitaria al personal de Empresas Subcontratadas

DATOS DEL PACIENTE

Nombre y Apellidos:.....

DNI / Pasaporte:.....

Empresa:.....

Autorización para el tratamiento de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, HULLERAS DEL NORTE, S.A., con domicilio en Avenida de Galicia, 44.- 33005-OVIEDO, como responsable, tratará en su Departamento de Servicios Médicos sus datos personales, incluidos los de salud, para las prestaciones sanitarias que pudieran producirse, resultando obligatoria la recogida de estos datos para el fin descrito. Le informamos también que sus datos personales serán tratados con idéntica finalidad, por el personal administrativo adscrito al Departamento de Servicios Médicos, consintiendo de forma expresa mediante la firma de este documento dicho tratamiento.

Sus datos personales e informe médico, serán comunicados al Centro Sanitario y/o Mutua Patronal, que usted o su empresa tengan concertados, para continuar con la asistencia sanitaria y de acuerdo a lo dispuesto en la legislación estatal o autonómica sobre sanidad.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos dirigiéndose a HULLERAS DEL NORTE, S.A. en la dirección anteriormente indicada.

En a de de
Firma

Firmado:

INSTRUCCIÓN GENERAL

APROBADO:

M. Teresa Mallerda

**PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA
EMPRESAS CONTRATADAS Y
SUBCONTRATADAS EN OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN (Anexo X)**

NÚMERO: 315

REFER.: DMI-02-IG

PÁGINA: 39 de 43

ANEXO IX

PARTE DE ACCIDENTE Y PARTES MENSUAL, TRIMESTRAL Y ANUAL

A TRAMITAR OFICIALMENTE





RESUMEN NOMINAL DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES

EMPRESA _____ CENTRO DE TRABAJO _____ MES _____

NOMBRE	EDAD	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA BAJA	FECHA ALTA	LUGAR DEL ACCIDENTE	CAUSA DEL ACCIDENTE	DESCRIPCIÓN	NATURALEZA DE LA LESIÓN	CALIFICACIÓN MÉDICA

Calificación Médica: Leve, Grave, o Mortal